



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Viernes, 16 de mayo de 1969

Núm. 110

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.656

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar la adquisición de material de alumbrado con destino a las necesidades del presente año 1969, queda expuesto al público el respectivo expediente y pliegos de condiciones aprobados, en la Oficina de Compras y Abastos de la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de mayo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 2.658

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de la calle Obispo Tajón, entre Muñoz Seca y Franco y López, por el precio tipo en baja de 398.525,14 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la comuni-

cación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Será de 7.970 pesetas.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo máximo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excmo. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna,

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 30 de abril de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., calle ...., núm. ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. ...., del día ..... de ..... de 1969, referente a la subasta de las obras de pavimentación de la calle Obispo Tajón, entre las calles de Muñoz Seca y Franco López, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.675

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar la adquisición de lámparas con destino a las necesidades del alumbrado público durante el presente año 1969, queda expuesto al público el respectivo expediente y pliegos de condiciones aprobados, en la oficina de Compras y Abastos de la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de mayo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.677

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 del pasado mes de abril, acordó prestar aval a la emisión realizada por "Merca-Zaragoza", de 150.000.000 de pesetas, en obligaciones, con la responsabilidad solidaria de "Mercasa" y del Ayuntamiento, con la finalidad de financiar las construcciones, adquisición de terrenos e instalación de servicios de la Unidad Alimentaria.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 2 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.678

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de abril, aprobó el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la subasta de enajenación de tres motobombas remolcables B-3, B-4 y B-5, por la cantidad de 6.000 pesetas una y 12.000 pesetas cada una de las dos restantes.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 5.709

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del pasado día 25 de abril, acordó gestionar directamente la recaudación de la contribución especial por instalación, mejora y entretenimiento del Servicio de Extinción de Incendios, respecto al año en curso de 1969.

A tal efecto se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las Compañías que cubren este riesgo y tengan establecida Dirección, Sucursal, Agencia o representación en Zaragoza, presenten en la Casa Consistorial, oficina de la Administración de Rentas y Exacciones, por las mañanas, una declaración jurada del importe global de las primas recaudadas por pólizas relativas al término municipal en el pasado año de 1968.

Las declaraciones se liquidarán provisionalmente, sin perjuicio de que la Inspección de Rentas proceda a su comprobación.

La omisión o falsedad de las declaraciones motivará la aplicación de las sanciones y recargos reglamentarios.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de mayo de 1969. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.662

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo

número 39 de 1969, promovido por doña Genoveva Pérez Alfonso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 31 de octubre de 1968, que desestimó la reclamación número 432 de 1968, formulada contra liquidación practicada por la Administración de Tributos Directos por el concepto de impuesto industrial (licencia fiscal), por venta al por mayor de aparatos de radiotelefonía y televisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1969. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana. — El Secretario, José Oliván.

\* \* \*

Núm. 2.710

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 41 de 1969, promovido por doña Pilar y doña Ascensión Ripol Alfonso, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 14 de mayo de 1968, que fijó el justiprecio de la finca número 175 y 172 del polígono 200 del Plano de Catastro de Zaragoza, expropiadas por la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), con motivo de las obras de la autovía de acceso al puente de Santiago sobre el río Ebro en Zaragoza, margen izquierda; y contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado en 18 de febrero de 1969.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

\* \* \*

Núm. 2.711

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1969 promovido por el Reverendo Padre Rector del Colegio del Salvador, de la Compañía de Jesús, de Zaragoza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 31 de octubre de 1968, por la que, resolviendo la reclamación número 121 de 1967, anuló la liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, respecto a la finca sita en el número 1 de la avenida del General Mola, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 2.578

**Comandancia Militar de Marina de Cádiz**

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, a fin de que los interesados sean dados de baja en el alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Zaragoza y reemplazo de 1970.

Pedro J. Lozano Jiménez, hijo de José y Carmen, natural de Zaragoza, nacido el 9 de febrero de 1950.

Enrique Rocafort Melgo, hijo de Salvador y Celia, natural de Zaragoza, nacido el 19 de agosto de 1950.

Fernando Asos Rodríguez, hijo de José y Margarita, natural de Zaragoza, nacido el 29 de noviembre de 1950.

Cádiz, 30 de abril de 1969. — El Comandante de Fragata, segundo Comandante, Francisco Palma. — Visto bueno: El Comandante de Navío Comandante Militar de Marina: P. A., Francisco Palma.

Núm. 2.626

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes***Precios máximos de venta al público**Pan: Piezas obligatorias*

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 7.

Candeal: Piezas de 800 gramos, pesetas 7,40.

Notas:

1.ª Piezas obligatorias. — Las piezas obligatorias deben hallarse siempre a la vista y a disposición del público, expuestas con su peso y precio, en sitio bien visible del establecimiento.

2.ª Peso exacto. — Siendo los precios aprobados por la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso del pan en cada venta.

3.ª Compensación. — Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas obligatorias, en piezas libres.

4.ª Fijación de carteles. — En todos los establecimientos de venta de pan han de haber, en lugar muy visible para el público, además de este cartel, en el que se indican los precios y pesos de las piezas obligatorias, otro cartel donde se indicarán la clase, el precio y el peso de las restantes piezas libres.

*Café**Tostado (extranjero)*

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31,50. 100 gramos, 12,60. 50 gramos, 6,30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

*Torrefacto (extranjero)*

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76,50. 250 gramos, 38,50. 100 gramos, 15,50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68,50. 250 gramos, 34,50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28 pesetas. 100 gramos, pesetas 11,50. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11,50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54,50. 250 gramos, 27,50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

*Arroz*

Arroz blanco y regulación, clase primera, a granel, a 13,20 pesetas kilo. Si es matizado, 13,30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio de la clase primera.

**Aceite**

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

**Azúcar**

Terciada, 15,40 pesetas kilo. Blanquilla, 15,50 pesetas kilo. Pilé o granulado especial, 15,70. Cortadillo refinado, 18,30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayoristas podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0,10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0,05 pesetas kilo.

**Carne congelada de vacuno**

Los establecimientos que venden carne congelada de vacuno están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera, 79 pesetas kilo.

Segunda, 56 pesetas kilo.

Tercera, 28 pesetas kilo.

Con prohibición absoluta de servirlo al público al precio de la de sacrificio directo.

**Carteles de precios**

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán expuestos al público los precios de venta de los distintos artículos, de cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza 1.º de mayo de 1969. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.659

**Delegación Provincial  
del Ministerio de Industria**

**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se

abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., domiciliada en calle San Miguel, 10, Zaragoza.

Finalidad: Línea eléctrica para suministro público en las afueras de Cadrete.

Características: Tensión, 10 kilovatios. Longitud, 106 metros.

Presupuesto: 38.666.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126 Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\*\*\*

Núm. 2.660

**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza.

Finalidad: Línea para electrificación de un grupo de chalets del promotor don Segundo Mindán y otros, en el sector de San Gregorio, de esta ciudad.

Características: Tensión, 10 kilovatios. Longitud, 366 metros.

Presupuesto: 64.207,60 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\*\*\*

Núm. 2.661

**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., domiciliada en Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Finalidad: Línea eléctrica para servicio público en el sector de "Los Llanos", de Utebo, junto al kilómetro 8 de la carretera de Logroño.

Características: Tensión, 15 kilovatios. Longitud, 956 metros.

Presupuesto: 97.245 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentarse sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\*\*\*

Núm. 2.690

**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales (Independencia, número 32, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para el silo de Farlete.

Características: Tensión, 10-17 kilovatios. Longitud, 825 metros.

Presupuesto: 95.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

Zaragoza, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\* \* \*

Núm. 2.691

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Francisco Izquierdo Alloza, como Gerente de "Explotación Agrícola Las Torres", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Zumalacárregui, 10, primero).

Finalidad: Línea eléctrica para riego de finca en término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Características: Tensión, 15 kilovatios. Longitud, 468 metros.

Presupuesto: 58.906,80 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\* \* \*

Núm. 2.692

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (calle San Miguel, 10).

Finalidad: Línea eléctrica para suministro a varios colonos de la zona de Garrapinillos, próxima al cementerio de dicha localidad.

Características: Tensión, 15 kilovatios. Longitud, 174 metros.

Presupuesto: 26.851 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad

pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.674

### Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Grupo Peluquerías de Caballeros

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Peluquerías de Caballeros, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Peluquerías de Caballeros, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial,

para el Grupo de Peluquerías de Caballeros.

Segundo. Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ámbito territorial*

Artículo 1.º El Convenio colectivo sindical del Grupo de Peluquería de Caballeros afecta a las empresas y trabajadores radicantes en Zaragoza capital y su provincia.

##### *Ámbito personal*

Art. 2.º Los gastos contenidos en el presente Convenio serán de aplicación tanto para las empresas como para los trabajadores afectados por la Reglamentación nacional de Peluquerías, en lo que se refiere a las de Caballeros.

##### *Ámbito temporal*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de marzo de 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral, surtiendo efectos económicos desde el día 21 de enero de 1969.

Art. 4.º La duración del Convenio será de un año, a contar de la fecha indicada en el artículo anterior, prorrogándose por tácita reconducción y por igual período de tiempo si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

##### *Garantías*

Art. 5.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallen en vigor a la fecha de iniciación de vigencia del Convenio, excepto la garantía "ad personam".

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una

Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos y otros tres sociales, que se nombrarán de entre los miembros de la Comisión deliberadora. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes quedarán sujetas al procedimiento laboral correspondiente.

#### Denuncia

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando consideren no se cumple en los términos estipulados o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del Convenio.

Art. 10. El escrito proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, remitiéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 11. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior sólo se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones contenidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento y Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

#### Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 13. Ambas partes, de común acuerdo, hacen constar que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una eleva-

ción en los precios de los servicios y productos servidos por las empresas.

#### Mejoras establecidas

Art. 14. Salario inicial. — El salario inicial que corresponde a todas las categorías laborales y de establecimiento se mantiene en 35 pesetas diarias.

No obstante, en aquellos establecimientos cuyos ingresos brutos no lleguen a la cantidad de 1.500 pesetas semanales por oficial, el salario inicial será de 30 pesetas.

Art. 15. Prima de Convenio semanal. — Se concede una prima de Convenio de 10 pesetas semanales.

Art. 16. El salario de los domingos y días festivos se abonará a razón de 102 pesetas.

Art. 17. Porcentaje de servicios. — El porcentaje en concepto de participación en los servicios será del 35 %.

Art. 18. Desgaste de herramientas. — Se conceden 15 pesetas como compensación de desgaste de herramientas, semanalmente.

Art. 19. Rendimientos exigibles. — Las condiciones de retribución antes establecidas se entienden a rendimiento normal.

#### Gratificaciones

Art. 20. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se abonarán a razón de 1.200 pesetas cada una.

#### Horas extraordinarias

Art. 21. El valor de la hora extraordinaria que se trabaja habitualmente será de 16 pesetas hora, todo incluido.

#### Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones anuales retribuidas serán de quince días y se abonarán a razón de 112 pesetas por día.

#### Ropa de trabajo

Art. 23. Se mantendrán los acuerdos legalmente establecidos al respecto, con la salvedad de que si alguna empresa determinara ser obligatoria la uniformidad, la bata o uniforme será de cuenta de dicha empresa.

#### Intrusismo

Art. 24. Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la persecución del intrusismo y trabajo fuera de hora, tanto de los empresarios como de los trabajadores.

#### Seguridad social

Art. 25. A efectos de seguridad social se estará a lo legalmente establecido en el Decreto-ley 2187 de 1968, de 16 de agosto, no afectando por ello lo pactado en este Convenio.

#### Cláusulas adicionales

Primera. La Comisión deliberadora considera que la totalidad de aumentos por todos los conceptos figurados en el presente Convenio (prima semanal de Convenio, diferencia en el pago de domingos y festivos, aumento por desgaste de herramientas, aumento en el pago de las horas extraordinarias hasta las 300 horas anuales, aumento en las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y aumento en el pago de vacaciones anuales retribuidas) suponen un total de 3.600 pesetas anuales, y que en relación con el Convenio anterior representan un incremento inferior al 5'9 establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto.

En consecuencia, se establece que las empresas se obligan a entregar a sus productores, al finalizar el año de vigencia de este Convenio, las diferencias que pudieran existir entre los abonos reales en su momento pactados y la señalada cifra de 3.600 pesetas, siempre que estas diferencias no obedezcan a falta de trabajo, enfermedad, accidente u otras imputables al trabajador.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado", del 26), el salario-hora profesional de los oficiales de peluquerías, única categoría a la que afecta el presente Convenio, es de 16'19 pesetas. En cuanto a las tablas de rendimiento mínimo, ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad de establecerlas, dada la actividad específica en que estas empresas se desenvuelven.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 2.631

#### Distrito Forestal

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 203 del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, denominado "Iguarela y Artasu", sito en término municipal de Luesia y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 25 de septiembre de 1969, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por

el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando en el punto más al Norte del monte, en su cruce con el camino del monte Fayanáas.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Calvo Sotelo, 11), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

\*\*\*

Núm. 2.679

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 202 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Fayanás", perteneciente al Ayuntamiento de Luesia, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 18 de enero de 1967, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 1 de octubre de 1969, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, en "Cerro Puchanco", y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al

deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe, José-Manuel Arias.

Núm. 2.705

### Instituto Nacional de Colonización

#### DELEGACION DEL EBRO

Iniciado el expediente que corresponde a la devolución de la fianza definitiva constituida por "Bernal Pareja", S. A., para garantizar las obras de "red secundaria de acequias, desagües y caminos, en los sectores XXXIII y XXXIV de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas", se publica el presente anuncio a efectos de posibles reclamaciones contra la contrata, de conformidad con lo que determina el artículo 3.º del Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, con el fin de facilitar a los Organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la citada garantía.

Las providencias de embargo habrán de dirigirse a la Caja General de Depósitos en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de abril de 1969. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.688

### Junta Provincial de Asistencia Social

Fundación del Doctor Fray Juan Cebrián

#### Convocatoria de becas

Por esta Junta, a la que está encomendada el patronato de la fundación, se anuncia convocatoria para la concesión de dos becas entre estudiantes pobres, una para naturales de Perales de Alfambra (Teruel) y otra para los que lo sean de la ciudad de Teruel, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — Las becas serán de pesetas 8.000 anuales y se concederán para iniciar y seguir estudios en Institutos de Enseñanza Media y Laboral, Escuelas especiales profesionales y téc-

nicas, Magisterio, Seminario sacerdotal y Universidades en su diferentes Facultades, siendo esta relación meramente enunciativa.

Segunda. — El plazo de duración de la beca será el de los estudios del becario, sin exceder de los años señalados para el plan de estudios correspondiente, y para su percibo deberá justificar cada año, a partir del curso académico 1969-70, la aprobación de las asignaturas comprensivas de un curso durante el tiempo de validez de la matrícula.

Tercera. — Las solicitudes habrán de presentarse en la Junta Provincial de Asistencia Social (Gobierno Civil, planta baja), en Zaragoza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. En ellas se expresará el nombre, apellidos y domicilio del solicitante, así como los nombres, profesión y vecindad de los padres, acompañando la certificación del Registro civil referente a su nacimiento e indicando los estudios que se proponga iniciar o seguir y en qué centro de enseñanza.

Para justificar la pobreza se acompañarán a la solicitud certificaciones expedidas por las Alcaldías de sus respectivas vecindades y domicilios, acreditativas de si los solicitantes y sus padres figuran como contribuyentes por rústica, urbana e industrial, indicando la riqueza imponible que, en su caso, tengan asignada en los documentos fiscales y administrativos.

Cuarta. — Todos los documentos que se presenten deberán ir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1969.—El Gobernador civil, Presidente, José-González Sama.

Núm. 2.663

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 556 de 1969, seguidos a instancia de Consuelo Vialba Marco, contra "Confecciones Per" (Librada Azabal), por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una calculadora eléctrica marca "Odner", modelo 1207, núm. 331887. Valorada en 10.800 pesetas.

Se señala para la subasta el día 14 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pedro Herranz Azabal, en Zaragoza (calle Jordana, número 26), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1969. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.664

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia; Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 331 de 1969 seguidos a instancia de Vicenta Villa Pérez, contra don Pedro Herranz, por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir de 130 espacios, marca "Optima", con mesa "Involca". Valorada en 9.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 14 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pedro Herranz Azabal, en Zaragoza (calle Jordana, número 26), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vie-

nen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1969. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.753

### Subsecretaría de Aviación Civil

DIRECCION GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA

Junta Económica

Se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto titulado Z 2 69 2 9.302, "pavimentación de acceso al edificio terminal del Aeropuerto de Zaragoza", por un importe total máximo de pesetas 410.249, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gasto diversos.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina el artículo número 340 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.354 de 1967, asciende a la cantidad de 8.205 pesetas.

El plazo para la terminación de estas obras será de un mes.

Lo licitadores presentarán con la documentación una declaración jurada que acredite no tener contratos con el Estado por un importe superior a pesetas 5.000.0000. En el caso de que rebasara esta cifra deberá acreditar estar clasificado dentro del grupo G, subgrupo 4, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Contratos del Estado, Decreto 838 de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 92,

de 18 de abril de 1966) y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 119).

Los licitadores entregarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta el día 6 de junio, a las trece horas, las proposiciones y documentación exigida en tres sobres, conteniendo la documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de la entrega de esta documentación. No se admitirán y, por lo tanto, no serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 13 de junio, a las once quince horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de mayo de 1969. — El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.721

CALATORAO

Solicitada por don Jesús Torcal Trabares licencia municipal para la apertura de establecimiento de venta de pescados y verduras, en el local de la calle Fernando el Católico, número 24, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública a fin de que el plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" puedan formularse las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes por cuantos se consideren afectados.

Calatorao, 7 de mayo de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones